

sta. parte del actual, participando que  
el quebrado de dicho deca que ha coexistido  
pudiendo a esta ciudad en el mes de quince

Minta  
Dato de quibady

que solo ha tomado para el presente  
cumplare, correspondiente a los  
dos deca que han estado a la villa de  
Mazatlan; verificándose el hecho en es-  
ta ciudad con arreglo al Sr. Decreto  
de veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos  
veinte y cuatro. Fentendido por  
esta Ayuntamiento. Acordado. Fenda en su  
sala de ayuntamiento a los diez y seis de la  
villa de Mazatlan, a fin de que a su tenor  
no tenga efecto el referido decreto

Ym.  
se pide patron  
del vicio deca

que no opere en la villa de  
tendentes de la villa de  
sta. parte del actual, participando  
el pedido que hizo en el anterior  
y uno de los últimos deca que se le  
dijeron, y cumplido con el Sr. Decreto  
de ha comunicado a la presente por  
esta Ayuntamiento y circunstancias  
de deca de casa y familia de

que se  
provisional  
Ayuntamiento

que se dio a esta ciudad y su partido  
provisional, y entendiéndose por este  
Ayuntamiento acordado. Fenda en el Ayuntamiento

